

(Moniquirá, 10 de Julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS, RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.

La JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E. en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 4 del Decreto 139 de 1996 y el artículo 19 Numeral 5 del Acuerdo 001 del 4 de abril de 2000, por el cual se fijan los estatutos del HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E. Y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar y establecer el procedimiento de otorgamiento de las comisiones de servicios de los servidores públicos del **HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA**, así como el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 615 del 03 de Junio de 2025 "por el cual se fijan las escalas de viáticos", en su artículo primero fijó la escala de viáticos para los empleados públicos, entre los que se encuentran los empleados de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico.

Que las escalas de viáticos señaladas en la norma anteriormente citada, establece los valores máximos a cancelar y ninguna autoridad puede autorizar o fijar valores que superen los límites máximos señalados.

Que para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,

ACUERDA:

CAPITULO I. CAMPO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto: Reglamentar el otorgamiento de las comisiones de servicios, reconocimiento y pago de viáticos, gastos de Transporte y gastos de desplazamiento de los servidores públicos del **HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA**.

ARTICULO SEGUNDO: Campo de Aplicación: El presente Acuerdo se aplicará salvo norma especial o convencional a todos los servidores públicos de planta permanente y planta de empleos de carácter temporal, del Hospital Regional de Moniquirá.

Celular: 3102089294

Página web: www.hrm.gov.co

ARTICULO TERCERO: Definiciones: Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:





(Moniquirá, 10 de Julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS, RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.

- Comisión de Servicios: Cuando el empleado ejerce funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumple misiones especiales conferidas por la Gerencia o Líderes de Proceso, asiste a reuniones, conferencias o seminarios, o realiza visitas de observación, que interesen a la administración o que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios.
- Sede Habitual de Trabajo: Es alguna de las sedes con las cuales cuenta el Hospital. Sede principal
 y sede centro del Hospital Regional de Moniquirá y/o donde habitual y ordinariamente presta los
 servicios el servidor público.
- Comisionado: Es el servidor Público sobre quien recae la responsabilidad y cumplimiento de una comisión.
- **Viático**: Valor diario destinado a proporcionarle al servidor público comisionado, el pago de los gastos por concepto de manutención y alojamiento, en cuanto las condiciones de su estadía lo exijan.
- Gastos de Transporte: Valores necesarios para cubrir el pago de pasajes de acuerdo con las tarifas oficiales aprobadas.

CAPITULO II. DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS

ARTICULO CUARTO: Competencia Para Conferir la Comisión de Servicios Y Ordenar el Reconocimiento y Pago de viáticos Y Gastos de Transporte: La Gerencia otorgará las comisiones de servicios de los servidores públicos del nivel directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial, ordenando el reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de transporte generados por comisiones de servicios debidamente solicitadas.

PARAGRAFO 1: Las comisiones de servicios del Gerente, al exterior deberán ser autorizadas por el Gobernador del Departamento. Cuando estas se den dentro del Territorio Nacional no requerirá autorización alguna.

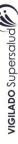
PARAGRAFO 2: Toda comisión de servicios o desplazamiento de los servidores públicos del nivel Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial que no generen viáticos, serán autorizados por el Subgerente Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Solicitud de la comisión de servicios: La Gerencia, los Subgerentes, y los Líderes solicitarán por escrito las comisiones de servicios de los empleados adscritos a su dependencia, ante la Coordinación de Talento Humano, con una antelación de cinco (5) días al cumplimiento de ésta, con el fin de emitir el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la comisión y reconocimiento de viáticos y gastos de transporte cuando haya lugar.

ARTICULO SEXTO: Excepciones en la presentación y radicación de las solicitudes de comisión: Podrán presentar y radicar solicitudes de comisión de servicios fuera del término establecido en el artículo anterior, cuando exista la necesidad inaplazable de intervención del servidor público, en hechos relacionados con situaciones de orden público, casos fortuitos y de fuerza mayor y actos protocolarios de la Gerencia. En estos

Celular: 3102089294

Página web: www.hrm.gov.co





(Moniquirá, 10 de Julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS, RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.

casos, el área solicitante deberá radicar la solicitud de comisión a primera hora del día en que ésta se inicie o el primer día siguiente hábil cuando la comisión se genere un fin de semana o día festivo.

ARTICULO SEPTIMO. Acto administrativo de Otorgamiento: El Acto Administrativo de otorgamiento de la comisión y reconocimiento de viáticos y gastos de transporte cuando haya lugar deberá contener: 1. Nombres y apellidos del comisionado 2. Identificación personal 3. Lugar o destino de la comisión 4. Duración y fechas de la comisión 5. Objeto de la comisión 6. Medio de transporte a utilizar 7. Liquidación del viáticos y gastos de transporte si hubiere lugar 8. Rubro presupuestal del cual se efectuará el pago correspondiente 9. Nombre, firma y cargo del funcionario que otorga la comisión- No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos y gastos de transporte si hubiere lugar.

PARAGRAFO 1: Las comisiones de Servicios conferidas deberán contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal; en ningún caso se otorgarán comisiones sin la respectiva disponibilidad de recursos.

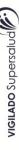
ARTICULO OCTAVO: Duración de la Comisión: No podrá excederse de quince (15) días en el mes y queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARAGRAFO: Si habiéndose otorgado una comisión de servicios, esta no pudiere llevarse a cabo, quien la solicitó deberá informar por escrito a más tardar el día anterior a aquel en que debía iniciarse la comisión, a la Coordinación de Talento Humano, con el objeto de derogar el acto administrativo.

CAPITULO III DE LOS VIÁTICOS

ARTICULO NOVENO. DERECHO: Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos los servidores públicos del Hospital, del nivel directivo, profesional, técnico y asistencial que deban desplazarse dentro y fuera del país en comisión de servicios, bajo el cumplimiento de las condiciones descritas en el presente Acuerdo

ARTICULO DECIMO: ESCALA DE VIATICOS: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, fijase la siguiente escala de viáticos para el personal de planta del Hospital Regional de Moniquirá que tiene derecho y que deba cumplir comisiones de Servicio en el Interior del País.



(Moniquirá, 10 de Julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS, RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.

| LIVILI | | | | | | | | |
|--|----|------------|-------------|----|------------|---------------------------|----|-----------|
| COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS | | | | | | | | |
| BASE DE LIQUIDACIÓN | | | | | | VIATICOS DIARIOS EN PESOS | | |
| De | | 0 | а | \$ | 1,791,760 | Hasta | \$ | 162,510 |
| De | \$ | 1,791,760 | а | \$ | 2,815,579 | Hasta | \$ | 222,099 |
| De | \$ | 2,815,580 | а | \$ | 3,759,796 | Hasta | \$ | 269,483 |
| De | \$ | 3,759,797 | а | \$ | 4,768,793 | Hasta | \$ | 313,570 |
| De | \$ | 4,768,794 | а | \$ | 5,759,304 | Hasta | \$ | 360,077 |
| De | \$ | 5,759,305 | а | \$ | 8,685,901 | Hasta | \$ | 406,416 |
| De | \$ | 8,685,902 | а | \$ | 12,139,897 | Hasta | \$ | 493,654 |
| De | \$ | 12,139,898 | а | \$ | 14,414,441 | Hasta | \$ | 665,941 |
| De | \$ | 14,414,442 | а | \$ | 17,744,713 | Hasta | \$ | 865,711 |
| De | \$ | 17,744,714 | а | \$ | 21,456,759 | Hasta | \$ | 1,047,162 |
| De | \$ | 21,456,760 | En adelante | | | Hasta | \$ | 1,233,192 |

PARAGRAFO 1: Cuando las comisiones deban efectuarse dentro del Departamento de Boyacá, el comisionado tendrá derecho al 25% de los viáticos.

PARAGRAFO 2: Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerá el 100% del porcentaje establecido para cada escala del valor de los viáticos cuando el comisionado por estrictas necesidades del servicio deba pernoctar en el lugar de la comisión. En caso contrario, solo tendrá derecho al reconocimiento del 50% del valor porcentual del viático.

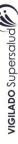
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Situaciones en la que no procede el reconocimiento de viáticos: Cuando en cumplimiento de la comisión el servidor público utilice establecimientos o locales oficiales para su alojamiento y/o alimentación y utilice vehículos oficiales, no tendrá derecho al pago de viáticos y gastos de transporte. No habrá lugar al reconocimiento y pago de viáticos cuando los gobiernos extranjeros, las entidades internacionales y/o nacionales, organismos públicos o privados sufraguen los costos de las invitaciones o programación de eventos que originen la comisión de servicios de los empleados públicos.

PARAGRAFO 1: Queda prohibido a los funcionarios comisionados para atender visitas de interventoría o supervisión, utilizar transporte o atender algún gasto de la comisión de parte de los contratistas de las obras a supervisar o de las cuales son interventores.

PARAGRAFO 2: No se autorizará comisión de servicios a más de 2 servidores públicos, al mismo sitio de comisión y para el desarrollo de la misma actividad o evento, salvo que se presenten situaciones excepcionales que requieran más personal, caso en el cual deberá contarse con autorización previa de la Gerencia.

Celular: 3102089294

Página web: www.hrm.gov.co





(Moniquirá, 10 de Julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS, RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.

PARAGRAFO 3: No se autorizarán comisiones de servicios si las actividades a realizar, capacitaciones, foros, seminarios, visitas no corresponden a las funciones del cargo del servidor público a comisionar.

PARAGRAFO 4: En ningún caso el ordenador del gasto podrá autorizar pagos a quienes tengan pendiente de legalizar comisiones anteriores y a quienes no aporten la totalidad de los soportes establecidos para este fin.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Cuando se trate de desplazamientos en comisión oficial que solo generen gastos de transporte por una suma igual o inferior a \$110.000.00 M/Cte; dicho valor se tramitará por reconocimiento con cargo a la Caja Menor.

PARAGRAFO 1: En todo caso este desplazamiento en comisión oficial debe ser debidamente autorizado.

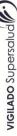
ARTICULO DECIMO TERCERO: Legalización de las Comisiones: Todas las comisiones de servicios otorgadas deberán legalizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de la comisión, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y fiscales a que haya lugar; si las comisiones no se legalizan dentro del término establecido no se autorizarán nuevas comisiones.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Requisitos para la legalización de las comisiones de servicios: Una vez cumplida la comisión y dentro del plazo establecido en el artículo anterior, el funcionario comisionado anexara los documentos requeridos tales como: 1. Cumplido de comisión de servicios o constancia de permanencia: La cual debe ser certificada en original, por la primera autoridad política o por funcionario competente del lugar donde aquella se cumplió, debidamente diligenciada.

PARAGRAFO 1: En caso de que la comisión de servicios trate de capacitaciones, foros, talleres, seminarios; se acepta como cumplido de la comisión fotocopia del respectivo diploma o certificación como participante del evento. 2. Informe de la Comisión. Los comisionados presentarán un informe escrito sobre el desarrollo y resultado de la comisión, a quien la ordenó, en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la comisión. Cuando injustificadamente el comisionado no cumpla con los objetivos de la comisión quien la ordenó deberá informar por escrito sobre el particular a la oficina de Control Interno, a efecto de que se apliquen las medidas a que haya lugar. 3. Copia del Radicado de solicitud de la comisión. 4. Factura y/o Comprobantes de los gastos de transporte, según el caso. Cuando se haya utilizado transporte aéreo, se debe adjuntar la respectiva factura o tiquete electrónico expedido por la empresa aérea correspondiente. Cuando se trate de medio de transporte terrestre deben adjuntar los tiquetes expedidos por la empresa transportadora, salvo que se trate de transporte inusual como vehículos particulares que ofrezcan este servicio en zonas de difícil acceso para el transporte público, en este caso la certificación será expedida por el propietario del medio de transporte y deberá contener: Nombre, NIT o Cédula de Ciudadanía, descripción de la prestación del servicio, fecha, hora, valor y firma.

Celular: 3102089294

Página web: www.hrm.gov.co





(Moniquirá, 10 de Julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS, RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.

PARAGRAFO 2: El pago de los gastos de transporte intermunicipal se limitará al valor de las tarifas oficiales fijadas mediante resolución, por las empresas transportadoras entre los lugares de origen y destino.

PARAGRAFO 3: No aplica el pago de los gastos de transporte intermunicipal para los funcionarios del nivel directivo, asesor y profesional cuando las comisiones se desarrollen dentro del Departamento de Boyacá.

CAPITULO IV DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

ARTICULO DECIMO QUINTO: Derechos a gastos de desplazamiento. Tendrán derecho a gastos de desplazamiento aquellos servidores públicos que por naturaleza de su labor y en cumplimiento de esta deban desplazarse en forma reiterada a un lugar urbano o rural distinto a la sede de trabajo donde está ubicada la dependencia donde habitualmente presta sus servicios. Los servidores Públicos a quienes, por Acto Administrativo motivado de la Gerencia, se les asigne el desempeño de funciones en distinto lugar al de su sede habitual; tendrán derecho al reconocimiento de los gastos de desplazamientos los cuales se definirán en el respectivo Acto.

PARAGRAFO 1: En ningún caso los gastos de desplazamiento constituirán salario ni factor computable para liquidación de prestaciones sociales y son compatibles con el subsidio de transporte, para aquellos servidores públicos que según su salario básico poseen derecho.

PARAGRAFO 2: El pago de Gastos de desplazamiento es incompatible con el pago de viáticos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Facúltese al Gerente de la Entidad para que a través de Resolución debidamente motivada y con base en la Escala que el Gobierno Nacional adopte para la Administración central durante cada vigencia; actualice la escala de viáticos a que hace referencia el Artículo Decimo del Presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga los Actos anteriores relacionados con la materia y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Moniquirá, a los Diez (10) días del mes de Julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO VARGAS LASSO Presidente Junta Directiva

ANA MARITZA DÁVILA BARÓN Secretario Junta Directiva

Celular: 3102089294

Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud ((*)